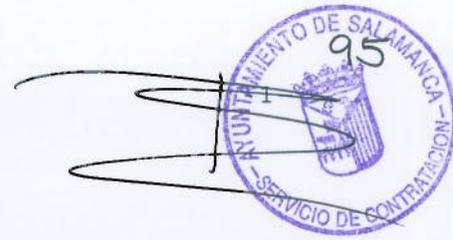




[Handwritten signature]



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.-

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato es la gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros en la modalidad de concesión en el término municipal de Salamanca, con arreglo a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) y el resto de la documentación que revista carácter contractual.

2.- Las prestaciones básicas del servicio de autobús urbano llevarán aparejadas todas las actuaciones necesarias para la correcta prestación del servicio incluyendo la adquisición, mantenimiento, reparación, renovación y conservación del material móvil, y de las unidades, todo ello de acuerdo a lo establecido en el PCAP y PPTP.

3.- La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE de 28 de noviembre de 2007, es 601120006 "servicios de transporte por vía pública".

CLAUSULA 2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

1.- El presente contrato es de gestión del servicio público de transporte público de naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el presente PPCAP y todos sus Anexos; por el Pliego de PPTP y todos sus Anexos; y por los demás documentos contractuales, en los términos establecidos en la cláusula siguiente. El servicio ostentará en todo momento la calificación de servicio público municipal y los locales, instalaciones, dependencias y material se entenderán adscritos al mismo.

2.- Asimismo se regirá por las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación; por los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en el RD 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); así como por las previsiones que en materia de contratación y de servicios públicos locales establezca la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL).

3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de

toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3ª.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN.-

1.-Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente PCAP y todos sus Anexos.
- El PPTP y todos sus Anexos.
- La oferta presentada por el adjudicatario.
- El documento de formalización del contrato.

2.- En el supuesto de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

CLÁUSULA 4ª.- ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

1.- La Administración contratante del presente contrato será el Ayuntamiento de Salamanca y actuará como órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 5ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

1.- El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de **168.999.204,86 €**

2.- El valor estimado se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 TRLCSP. Para su cálculo se han tenido en cuenta el coste de explotación del contrato y las amortizaciones y financiación de las Inversiones en material móvil (vigentes), para los doce años de duración del contrato, incrementado en la posible variación del contrato que se pueda producir como consecuencia de la modificación del contrato contemplada en la cláusula 23ª del presente pliego, con el límite del 20% del coste de explotación (**11.305.531,76 €**) previstos en el estudio económico financiero del **ANEXO Nº 1** multiplicando por el número de años del contrato (12), de acuerdo a lo siguiente:

Coste explotación	11.305.531,76 x 12 =	135.666.381,12 €
Amortización y financiación material móvil	516.628,96 x 12 =	6.199.547,52 €
Límite modificación	135.666.381,12 x 0,20 =	27.133.276,22 €
Valor estimado contrato		168.999.204,86 €

3.- El tipo de licitación será el coste de explotación/km (3,133776 €/km), que sirve de base para determinar la subvención al déficit de explotación.



CLÁUSULA 6ª.- PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO.-

El presupuesto anual del contrato se determina de acuerdo con los cálculos detallados en el estudio económico financiero recogidos en el Anexo nº 1 a este PCAP, siendo su composición la siguiente:

- a).- Subvención a la explotación
- b).- Subvención de capital para compensar inversiones en materia móvil

Subvención al déficit de explotación estimado anual:

Coste de explotación	11.305.531,76 €
Kilómetros previstos	3.607.639 km
Coste de explotación por km	3,133776 €/km
Ingresos previstos	4.377.349,55 €
Subvención al déficit explotación estimado anual	6.928.182,21 €

Subvención de capital para compensar inversiones en materia móvil:

CONCEPTO INVERSIÓN	INVERSIÓN A SUBVENCIONAR A 1-10-2013	SUBVENCIÓN MENSUAL ¹	SUBVENCIÓN ANUAL ¹	PERIODO A SUBVENCIONAR DESDE 1-10-2013
5 Irisbus Cityclass GNC	725.181,43	8.204,87	98.458,44	92 MESES
5 Man Lions GNC Burillo	823.627,13	8.521,08	102.252,96	101 MESES
17 Scania N-280 UB 4X2	2.773.001,11	25.993,13	311.917,56	112 MESES
Total	4.321.809,67	42.719,08	516.628,96	

Presupuesto anual del contrato:

Costes de explotación	11.305.531,76 €
Inversiones en material móvil	516.628,96 €
TOTAL	11.822.160,72 €



CLÁUSULA 7ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

1.- Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Subvención a la explotación: 44110-47900
- Subvención de capital para compensar inversiones en material móvil: 44110-77900

¹ El tipo de interés aplicable es la referencia oficial interbancaria a un año (Euribor) de los préstamos hipotecarios (publicado 1-10-2013: 0,542) + 0,50 puntos.
0,542 + 0,50 = 1,042%

2.- Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de la anualidad de que se trate.

3.- La tramitación del expediente se realiza al amparo del artículo 110.2 del TRLCSP, el compromiso de gasto que se pudiera deducir del contrato de tramitación anticipada, si éste se adjudicara o se formalizara en el presente ejercicio (2013), quedará condicionado a la existencia de crédito en los correspondientes ejercicios.

CLÁUSULA 8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato tendrá una duración de **DOCE (12) AÑOS** contados desde la fecha de formalización del contrato.

CAPÍTULO II.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.-

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en las Secciones I y II del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP.

CLÁUSULA 10ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.-

1.- Podrán ser licitadores del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.- Tendrán capacidad para contratar las empresas extranjeras que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de este contrato y acrediten la documentación exigida en el presente pliego.

4.- Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

3.- La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Salamanca.

Cualquier salvedad se entenderá en todo caso como no puesta.

4.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores deberán indicar la información considerada confidencial de la oferta presentada siguiendo el modelo que aparece como **ANEXO Nº 2** al presente Pliego.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley de Protección de Datos de carácter personal.

De no aportarse esa declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas.

CLAÚSULA 12ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

1.- Todas las proposiciones se deberán presentar en lengua castellana, en papel impreso, y en sobres cerrados.

2.- La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al procedimiento de licitación será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

3.- Las proposiciones presentadas (tanto las declaradas admitidas, como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas), serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado éstos, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados. Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.



98

4.- Los licitadores presentarán sus proposiciones y documentación requerida (original o copia debidamente compulsada) en tres (3) sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, identificados de la siguiente forma:

- **Número 1 denominado "Documentación Administrativa".**
- **Número 2 denominado "Documentación referente a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor".**
- **Y número 3 denominado "Documentación referente a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas -Proposición económica-".**

Y con el título siguiente, en todos ellos: ***"Contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros por autobús en el término municipal de Salamanca en la modalidad de concesión"***.

5.- En el interior de cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, respetando en su presentación de documentos el orden establecido en esta cláusula.

Si por el volumen de documentación fuera necesario, se presentarán en cajas con la numeración 1, 2 y 3, igualmente firmadas y cerradas de manera que se garantice el secreto de su contenido.

6.- El contenido de cada sobre incluirá la documentación que a continuación se indica:

SOBRE Nº 1

- TÍTULO: Documentación Administrativa.

Incluirá, original o copia compulsada de los siguientes documentos:

1.- El nombre o razón social de la persona física o jurídica que concurra a la licitación que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.

2.- La acreditación de la personalidad y capacidad de obrar y jurídica del licitador para contratar, de acuerdo a los supuestos siguientes:

A).- Si el licitador tuviera nacionalidad española si es persona física, mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad o documento que los sustituya legalmente. Y si es persona jurídica constituida conforme a la legislación societaria española, se presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se



trate.

B).- Si el licitador es una empresa extranjera:

B.1).- Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: acreditarán su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente según las disposiciones comunitarias de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exijan una autorización especial, o la pertenencia a una determinada organización, para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

B.2).- El resto de empresarios extranjeros: deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar ... que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe no será necesario, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además, deberán acreditar que estas empresas tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Para las empresas recogidas en los apartados B.1 y B.2 extranjeras se exige, asimismo, una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

C).- Si concurren varios empresarios constituyendo una unión temporal: cada una de las empresas que concurren en la unión temporal (UTE) deberá acreditar su personalidad y capacidad, con arreglo a las normas establecidas en los apartados precedentes. Además, deberán presentar un documento en el que se acrediten los siguientes extremos, firmado



99

por los representantes legales de cada una de ellas:

- Nombre o razón social de cada una de ellas, que incluya dirección, teléfono y fax.
- El porcentaje de participación de cada una en la unión temporal.
- El compromiso de constituirse, formalmente, en una UTE, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- La designación de un representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción del mismo.

3.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando proceda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro antes de la fecha de finalización del plazo de licitación y debidamente bastantado por la Oficialía Mayor-Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Salamanca, previa solicitud y pago de la Tasa municipal por la expedición de documentos administrativos.

4.- Declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, según **ANEXO 3**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

5.- Declaración responsable otorgada ante una Autoridad Administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, o ante una autoridad judicial en los supuestos admitidos normativamente de no estar incurso el licitador en ninguna prohibición para contratar. Si es ante autoridad administrativa se cumplimentará el **ANEXO 4**.

6.- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según **ANEXO 5**.

7.- Compromiso de adscribir, directa o indirectamente, a la ejecución del contrato los medios materiales y personales ofertados para su válida ejecución, en la forma y condiciones determinadas como mínimo en el PCAP y PPTC que rigen el presente contrato, así como de acuerdo a la oferta presentada, según **ANEXO 6**.

8.- Los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera. Los licitadores, deberán justificar su solvencia económica y financiera acreditando que su volumen anual de negocios, en al menos un contrato de gestión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús ha sido superior a la cifra de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA EUROS, CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (11.822.160,72 EUROS) durante cada uno de los años 2010, 2011 y 2012.



La acreditación de este medio se efectuará mediante certificación expedida por las entidades públicas contratantes y mediante la presentación de copias certificadas de las Cuentas Anuales del licitador de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, debidamente aprobadas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

Para el caso de concurrir una UTE, la solvencia económica y financiera deberá ser cumplida, en los términos antes requeridos, por las empresas integrantes de la misma de manera acumulada y con independencia del porcentaje de participación de cada empresa en dicha Unión temporal.

9.- Los documentos acreditativos de la solvencia técnica. Los licitadores, deberán justificar su solvencia técnica acreditando todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a).- Que el número de viajeros transportados anualmente en al menos un contrato de gestión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús ha sido de más de 12.000.000 (DOCE MILLONES) durante cada uno de los años 2010, 2011 y 2012.

b).- Que se ha prestado la gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús durante más de 5 (CINCO) años en, al menos, un municipio de más de 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL) habitantes.

c).- Que se ha prestado la gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en, al menos, un municipio con un mínimo de 50 (CINCUENTA) autobuses, de los que, al menos 20 (VEINTE) están propulsados con gas natural comprimido.

Para el caso de concurrir una UTE, la acreditación de esta solvencia técnica seguirá el mismo criterio antes señalado en el punto 8 anterior, último párrafo.

La acreditación de esta solvencia técnica, en cada uno de sus apartados, se efectuará mediante certificación expedida por las entidades públicas contratantes.

10.- Propuesta de suscripción de las pólizas de los seguros de acuerdo a lo exigido en las Prescripciones 13ª y 25ª del PPTP.

11.- Dirección de correo electrónico en la que poder efectuar las notificaciones.

SOBRE Nº 2

- TÍTULO: Documentación referente a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

La documentación a presentar en este Sobre (identificado como Nº 2), por los licitadores incluirá una MEMORIA TÉCNICA en la que se concretarán, en todos sus extremos y con el

máximo detalle, los aspectos técnicos, organizativos y de cualquier otra índole referidos a los criterios de adjudicación no evaluables mediante la aplicación de fórmulas. El contenido de dicha memoria técnica será el siguiente:

- A).- Proyecto de la concesión.
- B).- Sistemas de seguridad en movilidad.
- C).- Tecnologías aplicadas al servicio.
- D).- Plan de comercialización y marketing.

A) PROYECTO DE LA CONCESION:

Contendrá los siguientes apartados:

- A.1.- Proyecto técnico.
- A.2.- Cartografía y otros medios gráficos.

A.1.- Proyecto Técnico. Con el siguiente contenido:

- 1.- Organización técnica del servicio.
- 2.- Medios y materiales.
- 3.- Gestión de billetaje, monetaria e ingresos.

1).- Organización Técnica del Servicio:

El licitador desarrollará en este apartado, de forma clara y con el suficiente detalle, todos los aspectos relativos a la organización del Servicio objeto de concesión, con el siguiente contenido mínimo:

1º.- **Organización y procedimientos:** Se incluirá un organigrama de la Empresa concesionaria, así como un esquema funcional de las diferentes unidades en las que ésta se propone estructurar la actividad objeto de concesión.

Se describirán los procedimientos de trabajo de cada unidad, tanto ordinarios, como extraordinarios, con especial atención a los Planes de Contingencias existentes, formulando una evaluación de los tiempos de respuesta.

Se detallarán las condiciones, amplitud, procedimientos tipo y demás datos de interés relativos a los sistemas de gestión que el licitador se compromete a implantar.

2º.- **Recursos humanos:** Se detallará y justificará el Plan de Formación que el licitador tiene previsto aplicar a los trabajadores afectos a la concesión, así como cuántos otros aspectos se consideren de interés en relación con esta clase de recursos.

2).- Medios y materiales:

1º.- Edificaciones e instalaciones: Las edificaciones e instalaciones que dispondrá el licitador son las que le cede sin coste el Ayuntamiento de Salamanca durante el periodo de concesión y sus posibles prórrogas y que se describen en el PPTP.

El licitador deberá describir los diferentes equipamientos interiores que pretenda instalar en cada una de las citadas zonas, con diferenciación de los elementos fijos de los que no tienen tal carácter. Dichos equipamientos no tendrán coste alguno para el Ayuntamiento de Salamanca.

Se detallará y justificará también la suficiencia e idoneidad de la Oficina de Atención al Público que el concesionario se compromete a ubicar en el centro de la Ciudad de Salamanca, describiendo sus características, dotación, horario, funciones y demás aspectos relacionados con la misma que el licitador estime de interés para un mejor conocimiento de este apartado de su Oferta. En relación con la Oficina de Atención al Público, se valorará el grado de disponibilidad de la misma, por el licitador, a la fecha de apertura de proposiciones.

2º.- Vehículos y demás medios materiales: Se detallará y justificará la suficiencia e idoneidad de los vehículos y demás equipamiento a bordo de los mismos con los que el licitador va a prestar los servicios objeto de concesión. A tal efecto, el licitador tendrá en cuenta que:

a).- El número total de vehículos adscritos al Servicio será el necesario para cubrir en cada momento las necesidades de la Red de Transporte vigente en cada momento.

b).- El concesionario será responsable de gestionar la compra de los nuevos vehículos para reponer los existentes y/o ampliar la Flota de Vehículos, para lo que deberá formular propuesta concreta de los vehículos que pretende adquirir, incluyendo una descripción de sus características, del equipamiento a bordo y de su precio, en los términos del Anexo 1 de este pliego referido al Estudio Económico-Financiero, apartado II, letra "B").

c).- Deberán detallarse los procedimientos de aseguramiento, mantenimiento y revisión de seguridad que integren el Plan de Mantenimiento de Vehículos, así como los aspectos relacionados con la limpieza e higienización de los mismos.

Se detallará y justificará la suficiencia de los equipos y demás medios materiales que el licitador estime necesario afectar a la prestación de los servicios objeto de concesión, describiendo las características de los mismos.

d).- Gestión de la flota e integración de sistemas.

Se desarrollará y justificará los sistemas de gestión de la flota, los sistemas que la integran y los enlaces y conexiones de las mismas. Equipos internos y externos.



3).- Gestión de billeteaje, monética e ingresos.

Se procederá a realizar una descripción detallada del sistema de monética y gestión de ingresos que el licitador se compromete a gestionar de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente pliego.

Se deberá analizar su versatilidad, posibilidad de modificación y ampliación, capacidad para aceptar diferentes tipos de billetes, posibilidad de integrarse en un sistema consorciado de transportes, etc.

El licitador tiene la obligación de colaborar con el Ayuntamiento prestando toda la información y ayuda necesaria para la compatibilidad del sistema de monética y de las tarjetas de uso del transporte urbano al objeto de compatibilizarlas con otros sistemas de monética de otros servicios municipales.

A tales efectos la empresa concesionaria facilitará los datos de software necesarios para que los distintos elementos y concesionarios puedan integrar sus sistemas informáticos.

El licitador deberá tener diferentes puntos de venta y recarga de las tarjetas de transporte, y podrá convenir con distintas entidades la venta o gestión de las mismas, como pueden ser a título de ejemplo las bancarias. En todo caso en los vehículos cabrá la posibilidad de tal venta o recarga.

A.2. Cartografía y otros medios gráficos.

Se presentarán planos generales y de detalle, fotos aéreas y cuantos elementos gráficos y cartográficos contribuyan a la descripción del servicio, distribución de las líneas y las paradas propuestas, situación de los expendedores en su caso, señalización específica, y cuantos otros elementos estime oportunos el licitador para la mejor comprensión de su propuesta técnica, pudiéndose incluir, por ejemplo, vídeos, presentaciones o recreaciones informáticas. La no inclusión de esta documentación y/o elementos será causa de exclusión.

B).- SISTEMAS DE SEGURIDAD EN MOVILIDAD:

Se describirán los siguientes apartados, desarrollando el Anexo número V del PPTP: Centros de visualización; Equipamiento embarcado e Infraestructura de comunicaciones.

C).- TECNOLOGÍAS APLICADAS AL SERVICIO:



El licitador analizará el Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) del Servicio propuesto en el PPTP, realizando una valoración del mismo y de su idoneidad a los fines del servicio de transporte urbano. Asimismo, formulará propuesta concreta en relación con los plazos y medios necesarios para completar dicho Sistema, describiendo unos y otros.

Se describirán con detalle los medios tecnológicos propuestos y ofertados por la empresa en los vehículos, el SAE, las marquesinas, las oficinas y naves, y cualquier otro elemento del servicio.

D).- PLAN DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING.

La empresa adjudicataria presentará un plan de comercialización y marketing, en el que se incluirán las propuestas del licitador relativas a los sistemas de información a los usuarios, y de gestión de quejas, incidencias y reclamaciones formuladas por éstos, con descripción de los procedimientos y actuaciones que incluyen los mismos.

Asimismo, se describirán las propuestas que formule el licitador en relación con la publicidad del Servicio, excluyendo la información relativa al porcentaje de participación del Ayuntamiento de Salamanca en los ingresos que se derivan de su explotación, la cual sólo podrá figurar en la documentación del sobre nº 3.

En general, la documentación del sobre nº 2 será presentada en soporte papel y en CD-Rom, formato Word y Pdf (arial 11, interlineado 18 pt.), obligatoriamente paginado y con índice de documentos. En cualquier caso, no se podrá incluir en el sobre número 2, información relacionada con la documentación incluida en el Sobre nº 3.

SOBRE Nº 3

- TÍTULO: Documentación referente a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (proposición económica).

La proposición económica se presentará por el licitador de acuerdo con el contenido y modelo establecidos en el **ANEXO Nº 8**. Dicha proposición económica vendrá acompañada de un estudio económico justificativo de la oferta que se presenta, donde se especifiquen todos los costes previstos para la ejecución del contrato, siguiendo el modelo del **ANEXO Nº 9**.

CLAÚSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

1.- La adjudicación del contrato se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

a).- Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas: hasta un máximo de 51 PUNTOS sobre 100.



15

b).- Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor: hasta un máximo de 49 PUNTOS sobre 100.

2.- Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor. Los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor sumarán hasta 49 puntos, de acuerdo a la siguiente distribución:

2.1.- PROYECTO DE LA CONCESIÓN: hasta 19 puntos.

-Organización técnica del servicio: hasta 5 puntos.

-Medios y materiales, con especial referencia a la gestión de la flota e integración de sistemas: hasta 9 puntos.

-Gestión de billeteaje, monética e ingresos con especial referencia al sistema de monética y gestión de ingresos: hasta 5 puntos.

2.2.- SISTEMAS DE SEGURIDAD EN MOVILIDAD: hasta 15 puntos.

-Sistemas de seguridad y movilidad embarcados, descripción de equipos, enlaces, sistemas y avisos: hasta 10 puntos.

-Sistema de movilidad y seguridad en instalaciones fijas: hasta 5 puntos.

2.3.- TECNOLOGÍAS APLICADAS AL SERVICIO: hasta 10 puntos.

2.4.- PLAN DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING: hasta 5 puntos.

Por tanto, se valorará el contenido y alcance de la Memoria Técnica y, en consecuencia, del proyecto de gestión ofertado por el licitador, al objeto de conocer, atendiendo a cada criterio concreto de adjudicación de este apartado lo siguiente:

- El grado de conocimiento por el licitador de la Red de Transporte, su adecuación a las necesidades del Municipio de Salamanca, el diseño y la solución propuesta por el mismo para los nuevos servicios a implantar por el Ayuntamiento de Salamanca, y, en general todas las cuestiones relativas a la Red de Transporte.

- La metodología seguida por el licitador en relación con la realización de las Encuestas y Análisis, de todo tipo, relacionados con la prestación de los servicios objeto del contrato.

- Las propuestas del licitador en relación con la organización integral del Servicio y con los distintos recursos y medios, de todo tipo, puestos por aquél a disposición de la Administración Municipal para una más eficiente ejecución de las prestaciones contratadas y una mejor atención a los usuarios del mismo.

- El grado de definición y alcance del sistema integrado de gestión de la calidad, de sus procedimientos y de su particularización para el Municipio de Salamanca, con especial referencia a los aspectos medioambientales.

- Cuántos otros aspectos incidan en el proyecto de gestión del servicio ofertado por el licitador.



No se admitirán variantes o alternativas.

3.- Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

La valoración se ajustará a la siguiente distribución:

3.1.- COSTE DE EXPLOTACIÓN POR KILÓMETRO: hasta 41 puntos.

El licitador que ofrezca mayor porcentaje de baja (que se debe determinar con tres decimales y sin redondeo) sobre el coste de explotación por kilómetro (3,133776 €/km) obtendrá 41 puntos.

La fórmula a aplicar para valorar este criterio distingue dos supuestos:

a) Todas las proposiciones económicas con porcentaje de baja igual o inferior al 5%:

Se otorgarán 41 puntos al licitador con mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas su puntuación se realizará de forma proporcional.

b) alguna proposición económica con porcentaje de baja superior al 5%:

La proposición con mayor porcentaje de baja obtendrá 41 puntos y al resto la distribución de puntos se efectuará de la siguiente forma:

- Proposición económica con porcentaje de baja igual al 5%: 36 puntos
- Proposición económica con porcentaje de baja inferior al 5%: la distribución de sus puntos será de forma proporcional con 36 puntos
- Proposición económica con porcentaje de baja superior al 5% e inferior a la máxima:

Su puntuación será 36 puntos más la parte proporcional de 5 puntos referenciada a la máxima.

En este contrato serán consideradas ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquellas proposiciones económicas cuyo porcentaje de baja sea superior al 8% del coste de explotación por kilómetro (3,133776 €/km).

Y si se identificara alguna proposición con estos valores deberán seguirse los trámites señalados en el artículo 152 del TRLCSP.

3.2.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN PUBLICIDAD: hasta 10 puntos.

El licitador que ofrezca mayor porcentaje de participación del Ayuntamiento de Sala-



manca en los ingresos de explotación de la publicidad interior y exterior de los autobuses tendrá 10 puntos, otorgándose al resto de proposiciones la puntuación de forma proporcional.

CLÁUSULA 14ª.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.-

1.- La Mesa de contratación permanente está compuesta por los miembros designados en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8/3/2013 y que figuran en el anuncio publicado en el B.O.P. nº 64, de fecha 4/4/2013.

2.- Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

3.- La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

4.- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario de dicho órgano, así como del Interventor Municipal y Secretario General de la Corporación, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y en todo caso la mitad, al menos, de sus miembros.

5.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

6.- Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA 15ª.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.-

1.- Apertura de proposiciones. Finalizado el plazo de admisión de las proposiciones, la Mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el sobre 1.

2.- Exclusión de la licitación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá conceder a los interesados por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado en su oferta, un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación o corrección. Los documentos del sobre 1 que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables la Mesa de contratación rechazará la proposición.

3.- Apertura en acto público del sobre 2. Una vez completada la documentación exigida en el sobre nº 1, en el lugar, el día y hora anunciados en el perfil del contratante, la Mesa de Contratación procederá en acto público, en primer lugar, a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, de los candidatos excluidos y licitadores admitidos, para, con posterioridad, proceder a la apertura de los sobres correspondientes a las propuestas sujetas a evaluación previa por criterios de valoración mediante juicio de valor (Sobre nº 2) de las empresas admitidas en el procedimiento.

4.- Apertura en acto público del sobre 3. En el lugar, el día y hora anunciados en el perfil del contratante, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, en primer lugar a dar cuenta del resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor incluidos en el sobre 2 de las empresas admitidas, para, con posterioridad, proceder a la apertura de los sobres correspondientes a los documentos sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 3).

5.- Emisión de informes. La Mesa de contratación podrá, antes de formular la propuesta de adjudicación, solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. En estos casos, los técnicos municipales examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en el pliego, las ofertas presentadas cuando la Mesa de contratación se lo encomiende. Una vez terminada su actuación presentarán un informe suficientemente razonado que permita, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

6.- Exclusiones. Quedarán excluidas y no serán objeto de valoración las ofertas que no cumplan con alguna prescripción técnica prevista en el PPTC, o incumplan alguna cláusula del PCAP.

7. Valoración de las ofertas. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del presente Pliego y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos. No obstante, la



propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a esta Administración contratante.

CLÁUSULA 16ª.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de Diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a).- Alta, y, en su caso, último recibo del IAE (original o copia compulsada), en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Los licitadores que estén exentos de este impuesto deberán presentar la resolución de reconocimiento de dicha exención de la AEAT. Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el citado impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de dicha unión.

b).- Certificación expedida por la AEAT acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c).- Acreditación de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca que se podrá verificar de oficio, adjuntando al expediente el documento acreditativo de esta exigencia.

d).- Certificación expedida por la TGSS de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e).- Justificante de la constitución de la garantía definitiva en los términos de la cláusula 18 del PCAP

f) Acreditación del compromiso de satisfacción al actual concesionario la inversión pendiente de amortizar de los vehículos que figuran en el Anexo número III del PPTP y por el importe que se señala en la cláusula 6ª del presente PCAP, según ANEXO Nº 10.

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que haya quedado clasificada su oferta.

CLÁUSULA 17ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.-



1.- Cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, y de no ser así deberá motivar su decisión.

2.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada (en los términos del artículo 151.4 del TRLCSP) que se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

3.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 (DOS) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, si bien se podrá ampliar en quince (15) días hábiles, cuando sea necesario en el caso del artículo 152.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 18ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 del T.R.L.C.S.P., el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto anual del contrato ofertado por el licitador, IVA excluido.

2.- La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP. En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución en el documento deberá constar la intervención del notario identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución.

3.- Reajuste de la garantía: cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de quince días naturales (15) contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, conforme con el artículo 99.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 19ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar, ante el Ayuntamiento de Salamanca siempre que haya finalizado el plazo para la interposición del recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, sin que se haya interpuesto éste por ninguno de los licitadores o candidatos, la siguiente documentación (original o copia compulsada):



a).- Acreditación del abono de los gastos de publicidad de los anuncios de licitación, estimados en un importe máximo de 1.500 € (MIL QUINIENTOS euros).

b).- Documento acreditativo, debidamente bastantado por la Oficialía Mayor-Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de Salamanca, de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la misma, para el caso de que sea distinta de la que firmó la proposición.

c).- Pólizas de los contratos de seguro en los términos y condiciones de la Prescripción 13ª y 25ª del PPTP.

d).- En su caso, la escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

e).- La acreditación de haber satisfecho al actual concesionario la inversión pendiente de amortizar de los vehículos que figuran en el Anexo número III del PPTP y por el importe que se señala en la cláusula 6ª del presente PCAP, contra factura emitida por aquel justificativa del referido pago.

2.- El plazo para cumplimentar el requerimiento citado en el punto anterior será de diez (10 días), contados al día siguiente desde su notificación. De no cumplirse el requerimiento anterior, a plena satisfacción, se entenderá que el adjudicatario retira su oferta y renuncia a la formalización del contrato.

3.- El contrato se perfeccionará con su formalización una vez cumplido satisfactoriamente con el citado requerimiento y se efectuará en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En cualquier caso, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación; y, además, una vez cumplimentado el requerimiento contemplado en el apartado 1 de este artículo. En cualquier caso la formalización no podrá exceder, como máximo, de un (1) mes desde que se notificó dicho acuerdo de adjudicación.

4.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, todo ello, una vez cumplidos los presupuestos recogidos en la presente cláusula.

5.- El contrato podrá elevarse a documento público a costa del concesionario, si éste lo solicita siendo, siendo los gastos, en este caso, a costa del mismo.

6.- El documento de formalización del contrato tendrá el contenido previsto en el artículo 26 del TRLCSP.

7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

8.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en el B.O.P., en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días a contar desde la fecha de la misma.

CLÁUSULA 20ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

1.- El anuncio de licitación, los pliegos y resto de documentos contractuales, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos); así como el acuerdo de adjudicación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los términos del artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

2.- La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del TRLCSP, los licitadores podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir las infracciones del procedimiento o para impedir que se creen perjuicios a los intereses de los afectados.

4.- Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Salamanca, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21ª.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.-

1.-La concesionaria dará inicio a la prestación del servicio derivada del contrato el primer día natural del mes siguiente al de la fecha de la formalización del contrato, en las condiciones indicadas en los artículos correspondientes del PPTP con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente PCAP, en la oferta por el mismo presentada y conforme a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el responsable del contrato.

2.- El contrato se ejecutará con los medios personales y materiales previstos en los pliegos que rigen esta contratación, así como en la oferta del adjudicatario, para la prestación ininterrumpida del servicio.

3.- Antes de iniciar la prestación del servicio el concesionario deberá haber obtenido, a su costa, todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la gestión de este servicio público.



CLÁUSULA 22ª.- CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO.-

1.- Serán condiciones de ejecución del contrato y por tanto tendrán la consideración de obligación contractual esencial a que se refiere este Pliego, las siguientes:

a).- Llevar los adecuados controles de los ingresos y gastos de la actividad para que el Órgano de Contratación pueda conocer el estado financiero del concesionario en cualquier momento del periodo de explotación.

b).- El cobro a los usuarios de las tarifas aprobadas por la Administración.

c).- Posibilitar el ejercicio de las tareas de la inspección general del servicio.

d).- El cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento ordinario, y extraordinario o de renovaciones/reposiciones de los materiales y flota de vehículos para la prestación de este contrato.

2.- El cumplimiento de estas condiciones podrá ser controlado en todo momento por el Ayuntamiento, a quien el adjudicatario aportará de forma inmediata cuantos documentos les fueran solicitados.

CLAÚSULA 23ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- Una vez perfeccionado del contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego y que afecten al objeto del mismo.

2.- Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

3.- Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, en los siguientes supuestos:

a).- Necesidad de incorporar o disminuir vehículos y equipamientos de reserva, cuando se acredite que su número es insuficiente o excede del necesario para atender las prestaciones previstas inicialmente, como consecuencia del aumento o disminución de población.

b).- Necesidad de modificar los itinerarios previstos por motivos de tráfico y desarrollo urbano de la ciudad.

c).- Necesidad de incrementar o disminuir las frecuencias horarias.

d).- Necesidad de variar las características del material móvil empleados en la ejecución del contrato.

e).- Necesidad de integrar sistemas de pago que establezca el Ayuntamiento.

4.- En ningún caso se entenderá como modificación del contrato, la obligación del contratista prevista en el Anexo 1 a este Pliego, del Estudio Económico-Financiero, en su apartado II ("Subvención de capital para compensar inversiones en material móvil"), letra "B" ("Subvención para inversiones nuevas/sustitución en material móvil").

5.- El concesionario será responsable de gestionar la compra de los vehículos y demás material móvil afecto al servicio. A estos efectos, todos los vehículos de nueva incorporación serán vehículos nuevos y sus características se ajustarán a los siguientes criterios generales, verificados por el responsable del contrato, además de las exigencias previstas en el contrato:

a).- Incorporarán las mejores condiciones de seguridad, confort y calidad en función de la tecnología existente en cada momento.

b).- Cumplirán la norma de calidad exigible, en materia de medio ambiente, así como la restante normativa europea y nacional en vigor.

c).- Deberán permitir un alto grado de accesibilidad para discapacitados y personas con movilidad reducida, aplicando las últimas tecnologías estándar disponibles en el momento de la adquisición.

d).- Deberán disponer de todas las autorizaciones legalmente exigibles para la prestación del servicio y cumplir con las prescripciones legales existentes, en cuanto a ruidos, contaminación y defensa del medio ambiente, conforme a lo establecido en la legislación sectorial en vigor, debiendo pasar las revisiones periódicas que legalmente procedan, estando a disposición del responsable del contrato la preceptiva documentación del vehículo.

6.- La modificación se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de este texto legal, debiendo contar, previamente a su autorización por el órgano de contratación, con el correspondiente estudio económico-financiero en el que se refleje la incidencia de aquella en la cuenta de explotación del concesionario y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

7.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

8.- A los efectos de lo previsto en el artículo 106 TRLCSP, la modificación del contrato no podrá superar el 20 por cien (100) del coste de explotación en los términos de la cláusula 5ª.1 de este PCAP que se efectuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 108 del TRLCSP, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el punto 6 de esta cláusula.



CLÁUSULA 24ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

1.- El responsable del contrato asume la dirección técnica del mismo y será el Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Salamanca a la que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya el órgano de contratación.

2.- Dicho responsable podrá ejercer todas las potestades de inspección para el cumplimiento del contrato y proponer al órgano de contratación aquellas decisiones que estime conveniente para la mejor ejecución del contrato.

3.- Tendrá plena capacidad de vincular dentro de sus funciones al Ayuntamiento frente a la concesionaria y ésta deberá ofrecerle en todo momento la máxima cooperación.

CLÁUSULA 25ª.- REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA.-

1.- La empresa contratista deberá designar al menos un representante, integrado en su propia plantilla, con dedicación exclusiva. De no proceder a dicha designación expresa se entenderá que la representación recaerá en la dirección de la empresa concesionaria.

2.- A este representante le compete la relación con la Administración Municipal, a través del responsable del contrato, asumiendo, como mínimo, las siguientes obligaciones:

a).- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b).- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c).- Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

CLÁUSULA 26ª.- REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

1.- El nuevo concesionario se subrogará en la posición de empresario con respecto al personal adscrito a los servicios que presta el actual concesionario, según relación que figura como **ANEXO Nº 11** siendo de aplicación y de obligado cumplimiento para la nueva concesionaria el convenio colectivo de la actual empresa concesionaria, la tabla salarial anual y el acuerdo suscrito por el comité de empresa de aquella y el Ayuntamiento de Salamanca de fecha 5 de abril de 2013 (**ANEXOS Nº 12 Y 13,**).

2.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la concesionaria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- En ningún caso el Ayuntamiento de Salamanca asumirá responsabilidad alguna en relación con dichos trabajadores, ni tendrá obligación alguna de responder de las obligaciones del actual concesionario o del nuevo frente a los mismos. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a).- La concesionaria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que con independencia de que haya Estudio de Seguridad y Salud, y sea exigible el Plan correspondiente, vendrá obligada a disponer las medidas en esta materia exigida por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

b).- De igual manera, son de cuenta directa de la sociedad concesionaria, todos los devengos de personal, incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato.

c).- El personal adscrito por la sociedad gestora a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Salamanca, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la concesionaria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

d).- Tampoco tendrá, bajo ningún concepto, el Ayuntamiento de Salamanca ninguna relación laboral con el personal de empresas subcontratistas de la sociedad gestora.

CLÁUSULA 27ª.- RÉGIMEN DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO.-

1.- La Administración Municipal, titular del Servicio, adscribirá inicialmente para la prestación de los servicios objeto de esta concesión las edificaciones, instalaciones, vehículos, equipos, elementos y demás medios materiales actualmente destinados a dicho servicio público. No obstante lo anterior, quedan adscritos a la gestión del Servicio objeto de la presente contratación cuantos otros bienes y medios materiales se encuentren adscritos actualmente al mismo, aún cuando, por error, los mismos no figuren en el Anexo correspondiente de condiciones técnicas anteriormente citado.

2.- Los citados vehículos y demás bienes y medios materiales, quedarán adscritos a la concesión en los términos y condiciones establecidos en este Pliego y en el PPTP que se acompaña al mismo, distinguiendo dos clases de bienes: los vehículos (así como, en su caso equipos, elementos y demás medios materiales) procedentes del contrato actualmente en



vigor de la gestión de este servicio público que, por estar completamente amortizados, son propiedad del Ayuntamiento de Salamanca; y aquellos otros adscritos a este servicio público que, por no estar, completamente amortizados son propiedad de la actual concesionaria, que pasarán a ser propiedad de la nueva concesionaria cuando sean abonados a aquélla, en los términos regulados en este PCAP.

3.- El adjudicatario debe mantener el material móvil en buen estado de funcionamiento y conservarlo mecánicamente en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios, cumpliendo, estrictamente, las obligaciones técnicas (revisiones, ITV, etc.), así como las condiciones de índole higiénico-sanitarias que en todo transporte colectivo de viajeros son exigibles, manteniendo en el exterior e interior de los vehículos con el mejor estado estético posible. Todo esto de acuerdo con las normas legales de aplicación en la materia y las previsiones del PPTP.

4.- Todos los vehículos estarán numerados, según un código establecido por la Administración titular del servicio, así como identificados con los anagramas, rótulos y colores que ésta determine. Además de la identificación del concesionario llevarán en sitio visible el logotipo y la denominación de la Administración concedente. Además, deberán estar provistos de todas las máquinas, instalaciones y equipamientos necesarios para la correcta instalación del sistema de monética y gestión de ingresos, establecido por la Administración titular del servicio, así como para su integración inmediata en el Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE), así como los sistemas de comunicación en con la Policía Local de Salamanca.

5- Los vehículos serán retirados del servicio cuando su vida exceda de doce (12) años. Estos vehículos quedarán depositados en las instalaciones del concesionario sin coste alguno para el Ayuntamiento de Salamanca, pero se mantendrán a disposición de éste, comprometiéndose a determinar su destino definitivo en el plazo máximo de dos (2) años, desde su retirada, sin perjuicio de lo dispuesto sobre este extremo en el Anexo 1 de este PCAP, Estudio Económico-Financiero, apartado II, Letra "B" ("*Subvención para inversiones nuevas/Sustitución en material móvil*").

6.- En todo lo no previsto en este aspecto serán de aplicación el Anexo 1 (Estudio Económico-Financiero) de ese PCAP, así como su resto de clausulado y las Prescripciones del PPTP.

CLAÚSULA 28ª.- RIESGO Y VENTURA.-

1.- La ejecución del contrato en todas sus fases se desarrollará a riesgo y ventura de la concesionaria, que no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna por los daños y perjuicios que se le hubieran producido, salvo por causa de fuerza mayor o imputable a la Administración.

2.- En particular y con carácter meramente enunciativo, no se derivarán en ningún caso responsabilidades para el Ayuntamiento respecto a:

- a).- Los resultados de la prestación del servicio público de transporte.
- b).- La evolución del número de viajeros en las líneas de transportes de la concesión.
- c).- El aumento, supresión, reducción o modificación de las líneas de transporte colectivo que sirven actualmente a la zona, en concreto la variación en el número de kilómetros recorridos.
- d).- La evolución de los costes, salvo en los casos expresamente previstos en este Pliego.
- e).- Las cuestiones derivadas de los convenios colectivos que sean de aplicación.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 29ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE.-

1.- De conformidad con lo establecido en el presente Pliego y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en las Leyes, el órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- a).- Interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b).- Modificar el contrato en los supuestos previstos en el presente PCAP y en el art. 107 del TRLCSP.
- c).- Restablecer el equilibrio económico del contrato a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este Pliego.
- d).- Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.
- e).- Recibir los informes periódicos, la memoria anual y las cuentas anuales con el contenido establecido en los plazos previstos de conformidad con el presente PCAP y PPTP, así como realizar auditorías (internas y externas) a la empresa concesionaria exclusivamente en lo relativo a la prestación del servicio objeto de la concesión que serán a cargo de la empresa concesionaria, previo acuerdo, con ésta en la elección de la empresa consultora.
- f).- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria, a cuyo efecto podrá inspeccionar la maquinaria, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del contrato. Podrá a tal efecto realizar auditorías internas y externas a la concesionaria, a su costa.



g).- Dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

h).- Imponer a la concesionaria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

i).- Ejercer las funciones de policía en la prestación del servicio público.

j).- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio, en los casos en que no lo prestare, o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables al mismo.

k).- Cualquiera otra establecida en los documentos que revisten carácter contractual o, en general, en la normativa que resulte de aplicación.

2.- La Administración estará obligada a lo siguiente:

a).- Subvencionar a la sociedad gestora del servicio público por las prestaciones del mismo en los términos y condiciones que resultan de este Pliego y de la oferta presentada por el adjudicatario.

b).- Restablecer el equilibrio económico financiero del contrato de gestión de servicio público del transporte urbano de viajeros en los casos expresamente previstos en este Pliego y en la normativa de aplicación.

CLAÚSULA 30ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.-

1.- En la ejecución del contrato, la concesionaria tendrá los siguientes derechos:

a).- Percibir de los usuarios la tarifa aprobada por la Administración en los términos fijados en el presente pliego y de acuerdo a la Ordenanza reguladora vigente en cada momento.

b).- Percibir de la Administración concedente la subvención a la explotación establecida en los términos de este Pliego (en concreto, Anexo 1, Estudio Económico-Financiero, apartado I, letra "c") y de conformidad a su oferta.

c).- Percibir la subvención de capital para compensar inversiones en material móvil, en los términos establecidos en el Anexo 1 a este PCAP, Estudio Económico-Financiero, apartado II ("Subvención de capital para compensar *inversiones en material móvil*"), letra "c" (*Subvención de las inversiones en material móvil*).

d).- Realizar en nombre de la Administración municipal las funciones de policía que de acuerdo con el artículo 280.b del TRLCSP y la legislación vigente sobre Transportes Terrestres que les sean atribuidas debiéndose incluir, en todo caso, aquéllas necesarias para que pueda asegurarse el buen orden del servicio.



e).- Utilizar, previa autorización de la Administración municipal, las instalaciones, dependencias y bienes municipales para la ejecución del contrato, en los términos recogidos en el presente Pliego y en el PPTP.

f).- Recabar de la Administración municipal el auxilio necesario para garantizar el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para la gestión del servicio.

g).- A la restauración total o parcial del equilibrio económico-financiero del contrato, en los términos establecidos en el presente Pliego y TRLCSP.

h).- Fijar, previa autorización municipal, anuncios publicitarios en el exterior de los vehículos y en las pantallas de información del interior de los mismos, formando parte de su cuenta de explotación los ingresos procedentes por estos conceptos.

i).- Derecho preferente de compra de los vehículos vinculados al servicio que sean amortizados y propiedad del Ayuntamiento de Salamanca.

j).- Cualquier otro derivado del contenido de los PCAP y PPTP, del resto de documentación que revista carácter contractual y, en general, de la legislación que resulte de aplicación.

2.- En la ejecución del contrato, además de las obligaciones generales previstas en el art. 280 del TRLCSP, el concesionario asume las siguientes obligaciones:

a).- Poner en funcionamiento pleno e ininterrumpido el servicio, desde la fecha del comienzo del contrato y hasta su finalización.

b).- Subrogarse en los contratos de trabajo suscritos entre la actual concesionaria y los trabajadores adscritos al servicio, de acuerdo a la relación que figura en los Anexos de este PCAP.

c).- Cumplir todas las normas laborales y sociales y, específicamente, las relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que preste sus servicios en el ámbito del objeto del presente contrato. Además, todo el personal en directa relación con los usuarios de los vehículos deberá estar debida y correctamente uniformado.

d).- Adquirir y adscribir al servicio los vehículos de la actual concesión procediendo a su sustitución al finalizar su vida útil en los términos y condiciones establecidos en los pliegos y oferta del concesionario que rigen esta contratación.

e).- Abonar los vehículos pendientes de amortizar procedentes de la actual concesión, en los términos establecidos en los pliegos que rigen esta contratación.



f).- Adquirir los vehículos nuevos necesarios para la prestación del servicio, conforme a las especificaciones técnicas requeridas según los Pliegos de este contrato y oferta.

g).- Asimismo deberán adquirir el material móvil adecuado para la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas requeridas según este contrato y su oferta.

h).- Mantener y conservar toda las instalaciones, bienes y vehículos en un estado idóneo para el correcto funcionamiento de la servicio, llevando a cabo las reparaciones y las inversiones que sean necesarias, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su oferta.

i).- Prestar los servicios a su cargo observando todos los estándares de puesta en servicio, calidad y seguridad establecidos en el contrato y en su oferta.

j).- Prestar el servicio cumpliendo con todos los parámetros de calidad y seguridad establecidos en el contrato y en su oferta.

k).- Facilitar el control e inspección de las instalaciones y vehículos por la Administración municipal.

l).- Realizar un control adecuado y constante que evite el fraude en la utilización del servicio público de autobús.

ll).- Cumplir con su deber de realización de auditorías e informes, y de información a la Administración municipal en los términos previstos en el contrato y en su oferta, así como facilitar al Ayuntamiento de Salamanca cuantos datos sean requeridos sobre la prestación de este servicio, y, en todo caso, presentar anualmente al Ayuntamiento de Salamanca, a través del responsable del contrato, las cuentas anuales e informe de gestión, con el correspondiente informe de auditoría de cada ejercicio, en el plazo de un mes desde que sean aprobadas.

m).- No enajenar, salvo previa autorización expresa de la Administración, bienes afectos al servicio que hubieren de revertir a la misma, ni gravarlos.

n).- Garantizar la adecuación de las instalaciones y equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas, o que eventualmente se establezcan por la Administración municipal.

o).- Llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad para que la Administración pueda conocer el estado financiero de la sociedad en cualquier momento. A estos efectos, facilitará al Ayuntamiento de Salamanca, cuando sea requerido por éste, la debida información sobre rutas diarias, número de viajes realizados, kilómetros, viajeros totales y desglosados por líneas, tipos de billete, frecuencia, paradas, puntualidad, y demás información prevista en el contrato.



p).- Llevar adecuados controles de carácter financiero y operativo en la administración de la empresa, incluyendo un registro informático de todo su inmovilizado, perfectamente individualizado, ubicado y valorado.

q).- Tener contratadas y mantener en vigor las pólizas de seguro exigidas en el contrato, así como la garantía exigida en este Pliego.

r).- Cumplir las instrucciones del Ayuntamiento de Salamanca sobre servicios eventuales que alteren el horario y/o frecuencia del servicio público definido en el programa de explotación.

s).- Indemnizar de los daños que se ocasionan a terceros por causa de la explotación de la prestación del servicio, salvo cuando el Ayuntamiento de Salamanca resulte responsable por proceder la lesión de manera inmediata y directa de una orden suya.

t).- Admitir el disfrute del servicio a todo usuario que reúna las condiciones reglamentarias.

u).- Cualquier otra derivada del contenido de los PCAP y PPTP, del resto de documentación que revista carácter contractual y, en general, de la legislación sectorial que resulte de aplicación.

3.- Asimismo, la concesionaria estará obligada a formular, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, propuesta de Reglamento del Servicio adaptado a las necesidades del Municipio de Salamanca, de acuerdo con el contenido mínimo que figura en el ANEXO Nº 7. Esta propuesta, en ningún caso será vinculante para el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31ª.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

1.- La vulneración de las obligaciones contenidas en el PCAP y en el PPTP llevarán consigo la imposición a la concesionaria de las penalidades establecidas en esta cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, que serán valorados por los técnicos competentes del Ayuntamiento.

2.- El presente régimen de penalidades se aplicará por el Ayuntamiento de Salamanca, independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato, siendo posible, en tal supuesto, iniciar el procedimiento de resolución anticipada del contrato por incumplimiento.

3.- La concesionaria se hace responsables ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

4.- Los incumplimientos de la concesionaria, a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en graves y leves.



5.- Se califican como incumplimientos graves las siguientes:

- a).- La falta de puesta en marcha de la totalidad de los servicios; o parcial siempre que, en este último caso, suponga una perturbación grave del servicio.
- b).- El incumplimiento del plazo y obligaciones señalados en la Prescripción 15ª del PPTP.
- c).- El incumplimiento del plazo y obligaciones señalados en la Prescripción 26ª del PPTP.
- d).- No llevar los adecuados controles de los ingresos y gastos de la actividad para que el Órgano de Contratación pueda conocer el estado financiero del concesionario en cualquier momento del periodo de explotación.
- e).- La falta de contratación o de renovación de los seguros requeridos en presente pliego o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
- f).- No garantizar la adecuación del material móvil y demás instalaciones y equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas o que, eventualmente se establezcan, por el Ayuntamiento.
- g).- El incumplimiento de cualquiera de los planes incorporados en los documentos contractuales que ponga en peligro la seguridad de las líneas y de los pasajeros.
- h).- No informar, por escrito y con periodicidad mensual del volumen de tráfico y usuarios del servicio, de las cantidades que ingrese en concepto de venta de billetes por cancelaciones, así como no permitir el acceso de la información en tiempo real estipulada en el PPTP.
- i).- El cobro a los usuarios de tarifas superiores a las aprobadas por la Administración.
- j).- Imposibilitar el ejercicio de las tareas de la inspección general del servicio y la desobediencia a las órdenes impartidas por escrito.
- k).- La falta de puesta a disposición de los medios auxiliares, servicios y personal exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato, en los términos establecidos en los mismos.
- l).- No informar al responsable de la Administración por escrito y con la debida antelación de las modificaciones o incidencias en el servicio, ni remitir la información estadística y documental en los plazos requeridos por este documento y por el PPTP.



II).- Negligencia en el cumplimiento de las normas de policía establecidas en la normativa general y en el reglamento de explotación del servicio que se apruebe.

m).- Las actuaciones violentas con los usuarios realizadas por los empleados de la concesionaria.

n).- Incumplimiento grave o reiterado de los requerimientos de realización de campañas de comunicación o no destinar los fondos previstos en este pliego para asistencias técnicas.

ñ).- El incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento ordinario, y extraordinario o de renovaciones/reposiciones del material, en los términos exigidos en los pliegos y oferta del contratista.

o).- La no adquisición de material móvil adicional cuando sea preceptivo según se describe en este pliego.

p).- No realizar un adecuado control del fraude en la utilización del servicio público de autobuses de acuerdo con el Plan de Inspección y control.

q).- Incurrir en más de 3 incumplimientos leves en el periodo de tres meses.

6.- Se califican como incumplimientos leves:

a).- El retraso en la puesta en marcha o en el funcionamiento regular del servicio, siempre que no suponga una perturbación grave.

b).- El incumplimiento de los plazos y obligaciones de la Prescripción 27ª del PPTP.

c).- El incumplimiento de los plazos y obligaciones de la Prescripción 28ª del PPTP.

d).- Incumplimiento del programa de trabajo presentado en oferta, o de cualesquiera otros plazos consignados en este pliego cuyo incumplimiento no sea considerado como grave.

e).- La falta de respeto para con el público por parte de los empleados del concesionario.

f).- No mantener y conservar todo el material móvil en un estado idóneo llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias en el caso que esta falta de conservación no implique riesgo alguno para la seguridad y correcta prestación del servicio.



112

g).- No cumplir y hacer cumplir las normas de policía establecidas en la normativa general y en el Reglamento de explotación del servicio que se apruebe en casos puntuales sin que esta conducta sea reiterada.

h).- Desobediencia de las instrucciones del Responsable de la Administración, siempre que la misma no afecte a la seguridad en la ejecución o a los resultados funcionales de la explotación.

i).- Deficiencias en el funcionamiento de las actividades complementarias.

j).- Deficiencias en la señalización.

7.- Cuando cualquier incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el Ayuntamiento de Salamanca pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

8.- Todos estos incumplimientos serán independientes de las deducciones en el precio derivadas de las deficiencias que, en la gestión ordinaria, se detecten en relación con la prestación de los servicios al usuario que darán lugar a las deducciones que corresponda a aplicar conforme a lo prescrito en el presente PCAP y en el PPTP.

9.- Cuando una actuación implique incumplimiento contractual, además de repercutir en las deducciones que correspondan, conllevará necesariamente la imposición de una Penalidad, en los términos recogidos en este Pliego.

CLÁUSULA 32ª.- PRESCRIPCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.-

1.- Los incumplimientos leves prescribirán a los 6 meses y las graves a los 12 meses.

2.- La prescripción comenzará a surtir efecto desde que los Servicios Técnicos municipales tuvieran conocimiento del incumplimiento cometido.

CLÁUSULA 33ª.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y GRADUACIÓN.-

1.- Los incumplimientos serán objeto de las siguientes penalidades:

a).- Por los incumplimientos en obligaciones de carácter leve previstos en este pliego se impondrá una penalidad de pago de una cantidad de 600 euros a 30.000 euros.

b).- Por los incumplimientos en obligaciones de carácter grave previstos en este pliego se impondrá una penalidad de pago de una cantidad de 30.0001 euros a 300.000 euros.

b).- Por los incumplimientos por demora:

-Cada día de demora en la puesta en marcha de la totalidad del servicio o parcial que suponga una perturbación grave se impondrá una penalidad de pago de 30.000 euros diarios.

-Cada día de demora de incumplimiento calificado como grave, distinto del anterior se impondrá una penalidad de pago de 15.000 euros diarios.

-Cada día de demora de incumplimiento calificado como leve se impondrá una penalidad de pago de 1.000 euros diarios.

2.- La efectividad de los importes de las penalidades se podrá hacer efectiva mediante deducción de las mismas en los documentos de pago a favor del concesionario.

3.- La imposición de penalidades será aprobada por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al concesionario.

4.- Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte la concesionaria en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultarán a la Administración en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que la adopción de dichas medidas se deriven gastos, a incautar las garantías correspondientes, o a retener parte de los pagos a realizar a la concesionaria en virtud de este contrato.

5.- En la imposición de penalidades el Ayuntamiento de Salamanca guardará la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- a).- La existencia de intencionalidad.
- b).- La naturaleza de la perturbación generada en el servicio y de los perjuicios causados.
- c).- La reiteración o reincidencia.
- d).- La existencia o no de instrucciones expresas sobre el particular.

CLÁUSULA 34ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.-

1.- Todas las penalizaciones se impondrán por el Órgano de Contratación y previa audiencia de la sociedad gestora en plazo de 10 días, e informes técnico y jurídico.

2.- Adoptada la resolución la exigibilidad podrá realizarse mediante su deducción de la liquidación mensual.



CAPÍTULO VII.-DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL SERVICIO/

CLÁUSULA 35ª.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Deberá ajustarse a lo establecido en el estudio económico financiero que consta en el Anexo nº 1 del presente pliego y en concreto:

La subvención a la explotación se liquidará conforme señala el apartado I.C. del citado estudio SE = (km x €/km)-I.

La subvención de capital para compensar las inversiones en material móvil deberá ajustarse al apartado II.C del estudio económico financiero:

CLÁUSULA 36ª.- REVISIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Procederá la revisión del presupuesto del contrato cuando haya transcurrido un año desde su formalización.

1).-Revisión del coste de explotación/km:

El coste de explotación por kilómetro recorrido se revisará anualmente conforme a la variación del Índice de Precios del Consumo general nacional interanual (en adelante IPC), publicado en el B.O.E., correspondiente al mes anterior a la fecha de revisión, con un coeficiente reductor de un 0,15.

2).-Revisión de las inversiones en material móvil (amortización)

El capital invertido será objeto de subvención mediante una cuota constante comprensiva de interés y del capital invertido (sistema francés). El tipo de interés será revisable cada año (desde la fecha de formalización o desde la fecha de su incorporación según proceda), aplicándose la referencia oficial interbancaria a un año (euribor) de los préstamos hipotecarios, incrementado en un 0,50. El Euribor a aplicar será el publicado en el mes anterior a la fecha de revisión.

3).-En el supuesto que los índices de referencia (IPC, Euribor) desaparecieran, se aprobarán otros índices de referencia por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Salamanca que corresponda, con audiencia previa a la empresa concesionaria, debiendo ser los valores de los nuevos índices equivalentes a los señalados anteriormente, según proceda.

CLÁUSULA 37ª.- RÉGIMEN DE LOS INGRESOS POR PUBLICIDAD.-

En ese supuesto de que, conforme a la oferta del contratista, se deriven ingresos por publicidad a favor del Ayuntamiento de Salamanca, la cuantía equivalente al porcentaje de estos ingresos le corresponderá al Ayuntamiento de Salamanca que se compensará, anual-

mente, minorando la cuantía que proceda de las facturas mensuales de retribución de las inversiones en material móvil correspondientes, debiendo los ingresos de publicidad justificarse adecuadamente.

CLÁUSULA 38ª.- OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

En sus relaciones con la Administración municipal, el contratista tendrá la obligación de presentar los documentos que justifiquen la percepción de la subvención por la prestación de este contrato ante el registro de Intervención municipal, a efectos de su remisión al órgano administrativo a quien corresponda su tramitación.

A tales efectos, se identifica como órgano administrativo con competencias en materia de Contabilidad Pública a la Intervención municipal, siendo el cuerpo de Policía Local la dependencia administrativa encargada de prestar la conformidad a los referidos documentos emitidos por el concesionario. En los mismos deberá hacerse constar la identificación del destinatario de la prestación de este servicio público.

CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 39ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

- 1.- El contrato se extinguirá por el cumplimiento o por resolución.
- 2.- El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración previsto en este pliego.
- 3.- El contrato se resolverá por las causas previstas en los arts. 223 y 286 del TRLCSP. Además de las previstas con carácter general en dichos artículos, son causas específicas de resolución del presente contrato, sin perjuicio de otras previstas en la legislación especial aplicable, las siguientes:
 - a).- El acaecimiento de un fenómeno de fuerza mayor que impacte de manera material en la economía de la sociedad concesionaria, siempre que las indemnizaciones de las pólizas de seguros no permitan la continuidad de la explotación.
 - b).- El acaecimiento de los incumplimientos graves calificados como esenciales en el presente Pliego.
 - c).- Por decisión unilateral del Ayuntamiento de Salamanca de rescate del servicio.
- 4.- En la aplicación de las causas de resolución previstas en el apartado anterior se estará a lo dispuesto en los arts. 224 y 287 del TRLCSP.

CLÁUSULA 40ª.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.-



1.- En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista los bienes revertibles, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

2.- Con independencia de lo dispuesto en el art. 225 del TRLCSP, el incumplimiento por parte de la Administración o del contratista de las obligaciones del contrato producirá los efectos que según las disposiciones específicas del servicio puedan afectar a estos contratos.

CLÁUSULA 41ª.- REVERSIÓN.-

1.- Cuando finalice el periodo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones, maquinaria, vehículos y medios materiales y accesorios y, en general, todos los elementos comprendidos en la concesión en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y libres de cualquier carga y gravamen.

2.- A título meramente enunciativo, no exhaustivo, revertirán los siguientes bienes:

a).- Las paradas de autobuses y demás instalaciones, incluidas en su caso, las zonas de explotación comercial, en su caso, situadas en la vía pública.

b).- Los vehículos de la flota.

c).- Las instalaciones y edificaciones afectas al servicio.

3.- El estado de conservación mínimo de cada uno de los bienes objeto de reversión será el previsto en el PPTP.

4.- En todo caso, el conjunto de bienes objeto de reversión se encontrará libre de cargas, deudas, servidumbres, reclamaciones, pleitos, etc. salvo aquello expresamente acordado con la Administración, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción correspondiente. En todo caso quedarán extinguidos los contratos vinculados a la explotación del servicio y cualquier instalación anexa.

5.- El stock medio de fungibles, suministros y piezas de repuesto, se entregarán igualmente a la Administración en las mismas condiciones y con las mismas formalidades previstas en el párrafo anterior. Igualmente serán objeto de reversión el conjunto de material e instalaciones como ordenadores, software, documentación, equipos de medición o control, etc que, afectos a la explotación del servicio sean de la titularidad de la concesionaria.

6.- Dos años antes de la finalización del periodo contractual, la Administración Municipal nombrará un Interventor técnico que vigilará la conservación de las instalaciones, vehículos y resto del material e informará a dicho órgano sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones de reversión previstas.

7.- La Administración Municipal podrá dictar las órdenes que, a la vista de los informes del interventor técnico, considere necesarias, pudiendo declarar la intervención del servicio en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 42ª.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.-

1.- Si la concesionaria incumpliera sus obligaciones de forma grave y ello derivase en una perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento de Salamanca no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que dicha perturbación desapareciese.

2.- El acuerdo del órgano de contratación deberá ser notificado a la concesionaria y si ésta, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará la intervención.

3.- En virtud de la intervención, el órgano de contratación se encargará directamente de la explotación del servicio y de la percepción de la contraprestación establecida, utilizando para ello el mismo personal y material de la concesionaria, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación. Con este fin, el órgano de contratación designará a uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la concesionaria.

4.- La explotación del servicio se efectuará por cuenta y riesgo de la concesionaria, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultara después de satisfechos todos los gastos, incluso los honorarios de los interventores y, deducir, en su caso, los daños y perjuicios irrogados a la Administración.

CLÁUSULA 43ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en la ciudad de Salamanca serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Salamanca, 24 de Octubre de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES Y CONTRATACIÓN

